



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR.**

Valledupar, cuatro (04) de Julio de Dos mil Veintitrés (2023)

**PROCESO: VERBAL (DIVISORIO)
DEMANDANTE: ISRAEL CAMPO MARQUEZ
DEMANDADO: RAFAEL RAMIRO MANJARREZ FUENTES Y OTROS.
RAD. 20001-31-03-002-2023-00107-00**

Entra al Despacho el presente proceso de la referencia, presentado por ISRAEL CAMPO MARQUEZ, a través de apoderado judicial, contra RAFAEL RAMIRO MANJARREZ FUENTES, TEREZA CARRILLO DE PEÑALOZA, JUAN JOSE PEÑALOZA TORRES, OLGA REGINA MONTERO, EDIES ERNES MAESTRE MONTERO, TIRZO AHUMADA PORTO, EUGENIA GALVIZ BEATRIZ, para efecto de estudiar su admisión, pero observa el despacho que la demanda adolece de los siguientes defectos:

De conformidad con el inciso 3º numerales 1º y 2º del artículo 90 del C.G.P., “Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda sólo en los siguientes casos:

*1º- Cuando no reúna los requisitos formales.
(...)
11º.- Los demás que exija la ley.”*

Lo anterior, significa que la demanda carece según el inciso #4 del artículo 26 ibidem, de avalúo catastral, ya que lo anexado por el demandante fue un pantallazo de un recibo tomado de la página de la Alcaldía Municipal, no cumpliéndose así, el requisito exigido en la norma procesal, a fin de determinar la cuantía como factor para determinar competencia.

En merito a lo anterior, *se,*

RESUELVE:

- 1.- Inadmitir la presente demanda.*
- 2.- Concédase a la parte demandante el termino de cinco (5) días para subsane la demanda en los defectos que adolece, so pena de ser rechazada.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c905f8a476398045f9478e712ca6b8b838005bb95a76aa9fcd393208ee68ee50**

Documento generado en 04/07/2023 04:50:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>